

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA de CORDOBA
Un mes 5	Un mes 6
Trimestre 12'50	Trimestre 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, entendiéndose reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios tendrán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto, anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los intereses el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Núm. 694

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio de familias numerosas.

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos.

19.978-41.958. Don Juan López López.—Córdoba, estación M. Z. A.

19.979-31.348. Don José Taboada Fernández.—Córdoba, Muñoz Capilla, 7.

19.980-49.000. Don Juan Jiménez Mesías.—Córdoba, Frailes, 67.

19.981-7.921. Don Francisco Guerrero Palacios.—Córdoba, Rodríguez Sánchez, 2.

19.982-34.951. Don Emilio Tuñón Sevillano.—Córdoba, Ambrosio de Morales, 14, segundo.

19.983-48.885. Don Juan Bautista

Serrano Fernández.—Córdoba, plaza de la Paja, 9.

19.984-15.222. Don José Antonio Peralvo Tribaldos.—Dos Torres (Córdoba), Mayor, 36.

19.985-5.489. Don Francisco Sánchez Alcalde.—Dos Torres (Córdoba), Blanca, 25.

19.986-49.014. Don Manuel Serrano Ramírez.—Espejo (Córdoba), Lavadero, 20.

19.987-49.093. Don Alfredo Luque Córdoba.—Espejo (Córdoba), Antón Sóñez, 1.

19.988-49.561. Don Isidro García Martínez.—Fernán Núñez (Córdoba), J. Canalejas.

19.989-34.376. Don Manuel Pescuezo Castro.—Hinojosa del Duque (Córdoba), Antonio Barroso, 27.

19.990-48.910. Don José Martínez y Martínez.—Hornachuelos (Córdoba), Pablo Iglesias, 87 (antes Castillo).

19.991-41.761. Don José González Santiago.—Hornachuelos (Córdoba), Juan Bautista Martínez.

19.992-13.787. Don Cristóbal Cabo Villalba.—Iznájar (Córdoba).

19.993-49.478. Don Francisco Torres Gamero.—La Rambla (Córdoba), Baduller.

19.994-49.334. Don Manuel Romero Jiménez.—Montalbán (Córdoba), Ancha, 75.

19.995-42.035. Don Pedro Calleja Cerezo.—Montoro (Córdoba), Calvario, 38.

19.996-42.772. Don Ildefonso Vilches Chico.—Montoro (Córdoba), Vista Hermosa, 1.

19.997-49.064. Don José Espadas Gámez.—Palenciana (Córdoba).

19.998-40.026. Don Francisco Tirado Alamo.—Pedroche (Córdoba), Damas, 1.

19.999-30.097. Don Antonio Gómez Peñas.—Pedroche (Córdoba), Antón Gordo, 36.

20.000-31.549. Don Carlos Montoro Molina.—Priego (Córdoba), Real, número 6.

20.001-34.469. Don José García Rojas.—Priego (Córdoba), Virgen de la Cabeza, 2.

20.002-23.701. Don José Jiménez Mérida.—Priego (Córdoba), Cañada, número 16.

20.003-26.616. Don Martín Jurado Serrano.—Pozoblanco (Córdoba).

20.004-16.222. Don José González Delgado.—Puente Genil (Córdoba), Parejo Cañero, 3.

20.005-41.409. Don Antonio Chaparro Pino.—Puente Genil (Córdoba), calle Cosano.

20.006-49.466. Don Francisco Jiménez Cejas.—Puente Genil (Córdoba), Pescadería, 1.

20.007-31.157. Don Juan José Caballero Romero.—Rute (Córdoba), Cerro Bajo.

20.008-48.706. Don Juan Antío Rovi.—San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), A. Lerroux, 10.

20.009-49.278. Don José Montes Blanco.—Santaella (Córdoba).

20.010-13.477. Don Sebastián García Sánchez.—Villa del Río (Córdoba).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

20.057-18.835. Don Alfonso Roldán Barrios.—Córdoba, Rivas y Palma, 6.

20.058-22.559. Don Manuel Dorado Dorado.—Córdoba, Obispo Pérez Muñoz, 3.

20.059-15.874. Don Francisco García López.—Almedinilla (Córdoba), Acequia, 3.

20.060-28.350. Don Patricio Porras Gallardo.—Belmez (Córdoba).

20.061-49.019. Don Juan Santos López.—Espejo (Córdoba), Hornillo, número 7.

20.062-17.276. Don Narciso Sicilia Alba.—Fuente Tójar (Córdoba), Calvario, 2.

20.063-34.448. Don Dimas Marta Flores.—Hinojosa del Duque (Córdoba), Primo de Rivera, 20.

20.064-49.084. Don Manuel Nevada Calderón.—Hornachuelos (Córdoba), Fernando Laguna, 7.

20.065-42.097. Don Manuel Peinado Calero.—Montoro (Córdoba), Feria, 14.

20.066-21.879. Don Pedro Romero Vacas.—Montoro (Córdoba), calle de B. B. Romero, 9.

20.067-14.174. Don Juan Antonio López Alcaide.—Montemayor (Córdoba), A. Zamora.

20.068-28.963. Don Antonio Alamo Carrillo.—Pedroche (Córdoba).

20.069-49.133. Don Antonio Navas Sierra.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Tetuán, 1.

20.070-26.657. Don Leoncio Escribano Villarejo.—Pozoblanco (Córdoba), San Sebastián, 13.

20.071-38.886. Don Francisco Gutiérrez Muñoz.—Santaella (Córdoba), La Guijarrosa, 173.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

20.094-38.776. Don José del Olmo Jurado.—Córdoba, Zarco, 8.

20.095-24.976. Don Ventura Montenegro Murillo.—Belalcázar (Córdoba), San Pedro, 25.

26.096-14.878. Don Juan Lavirgen Gallardo.—Bujalance (Córdoba), Gorraseda, 46.

20.097-36.933. Don Antonio Aguilera Zafra.—Fuente Tójar (Córdoba).

20.098-30.443. Don Isidro Rodríguez Caballero.—Soleche—Iznájar (Córdoba).

20.099-39.506. Don Manuel Romero Aguilar.—Montilla (Córdoba), Pi y Margall, 24.

20.100-7.295. Don Pablo Blanco Asensio.—Peñarroya (Córdoba), Garibaldi, 5.

20.101-27.251. Don Juan Márquez Romero.—Torrecampo (Córdoba), calle Vieja.

20.102-48.976. Don Francisco Serrano y Serrano.—Villa del Río (Córdoba), Egido, 8.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos.

20.109-12.738. Don Rafael Ortiz Tristel.—La Carlota (Córdoba), Primer Departamento.

20.110-49.504. Don Arturo Recober Jiménez.—Priego de Córdoba (Córdoba).

Lo que participo a V. E. para us conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Córdoba, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(«Gaceta» del 27 de Enero de 1932).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Núm. 739

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de Fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último, «Gaceta» del 30 del mismo mes.

Esta Dirección general, haciendo

uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 17 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que cita

D. Raul Puig Lis, Liria (Valencia).

D. Julio Cortés Martínez, Manacor (Balears).

D. Eusebio Goas Basanta, Alba de Tormes (Salamanca).

D. Enrique Vicente Cadenas, Belalcázar (Córdoba).

D. Enrique Vicente Cadenas, Palma del Río (Córdoba).

D. Enrique Vicente Cadenas, Priego (Córdoba).

(«Gaceta» del 18 de Febrero de 1932).

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 697

Córdoba cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

Dada cuenta, de acuerdo con lo pedido por el señor Fiscal en el anterior escrito, se declara la rebeldía de los demandados que emplazados no se han personado ni contestado la demanda y se tiene por contestada ésta por los que según la diligencia que precede son don Manuel García de la Plaza, don Antonio Zafra Vela, don Manuel Baena Díaz, don Rafael Vidaurreta Garriga, don Rafael Pérez Herruzo, don Luis Merino del Castillo, don Miguel Riobó Susbielas, don Alfonso Camacho González, don José de Rueda Leyva, don Manuel Díaz Garrido, don Hermenegildo Pintado Ruiz, don Daniel Aguilera Camacho, don Juan Morell Herrera, don José Bejarano Sánchez, don Rafael Guzmán Olmo, don José de Pablos Barbudo, don Eloy Alvarez García, don Galo Hernández Hernández, don Justo Rodríguez Martín, don José Navarro Moreno y don Luis Clarós Martín; notifíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme el artículo doscientos del Reglamento de la jurisdicción Contencioso-administrativo y personalmente a las partes personadas. Por contestada la demanda por don Rafael Mir de las Heras en representación de don José Carretero Serrano y don Enrique Molina de Pazos, y por don Cecilio Valverde Cano en representación de don Antonio Ramírez López, don Rafael Martín Merlo, don Evaristo M. Velasco Villaseca, don Enrique Gámiz Azas, don Emilio Anaya

Sáez, don Juan Matías García y García, don José Laguna Cubero, don José Pérez Millán, don Gumersindo Galán Carreño, don Rafael Serrano Palma, don Angel Martínez Jiménez, don Manuel Rodríguez Manso, don Joaquín Raposo González, don Leoncio Carmona Jiménez, don Juan Gómez Jiménez, don Juan Fernández de Mesa, don Manuel Gutiérrez Fernández, don Luis Junquito Carrión, don José Sanz Noguera, don José Rey Carrasco, don Agilio Fernández García, don Fernando Romero Pareja, don Armando La Calle y Castro y don Pedro Villoslada Peichalup; y no habiéndose pedido el recibimiento a prueba redáctese el extracto en término de quince días.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los preinsertos demandados no personados en autos, expido la presente cédula con la advertencia a los mismos de que de no personarse no se les notificarán las providencias sucesivas. Córdoba 5 de Febrero de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente Escribano.

Núm. 698

Córdoba cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

Dada cuenta, de acuerdo con lo pedido por el señor Fiscal en el anterior escrito, se declara la rebeldía de los demandados que emplazados no se han personado ni contestado la demanda y se tiene por contestada esta por los que según la diligencia que precede son don Rafael Cruz Conde, don Manuel García de la Plaza, don Agustín Ferrer Torres, don Antonio Zafra Vela, don Manuel Baena Díaz, don Rafael Vidaurreta Garriga, don Joaquín Pagés Gómez, don Rafael Pérez Herruzo, D. Luis Merino del Castillo, don Miguel Riobó Susbielas, D. Alfonso Camacho González, don José de Rueda Leiva, D. Manuel Díaz Garrido, don Hermenegildo Pintado Ruiz, don Daniel Aguilera Camacho, don Ricardo Revuelto Jiménez, don José Eguilior de Hoces, don Guillermo García Carrasco, don Juan Morell Herrera, don José Bejarano Sánchez, don Rafael Guzmán Olmo, don José de Pablos Barbudo, don Eloy Alvarez García, don Galo Hernández Hernández, don Justo Rodríguez Martín, don Francisco García Sáenz, don José Caballero Cabrera, don Federico Fernández Espinosa, don José Navarro Moreno, don Luis Clarós Martín, don Pedro Jiménez Benito, y don Emilio Alvarez Jiménez; notifíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme al artículo doscientos del Reglamento de la jurisdicción contencioso-administrativa y personalmente a las partes personadas. Por contestada la demanda por don Rafael Mir de las Heras en representación de don José Carretero Serrano, don Enrique Mo-

lina de Pazos y don Manuel Carretero Serrano, y por don Cecilio Valverde Cano en representación de Luis Junquito Carrión, don Gabino Bellido Luque, don Amador Fraga Luque, don Manuel Rodríguez Fernández, don Agilio Fernández García, don Pedro Villoslada Peichalup, don Evaristo M. Velasco Villaseca, don Manuel Rodríguez Manso, Antonio Ramírez López, don Leoncio Carmona Jiménez, don Joaquín Raposo González, don Juan Gómez Jiménez, don Juan Matías García y García, don Gumersindo Galán Carreño, don José Rey Carrasco, don Emilio Anaya Sáez, don Rafael Serrano Palma, don José Laguna Cubero, don Juan Fernández de Mesa, D. Enrique Gámiz Azas, don Rafael Martín Merlo, don Fernando Romero Pareja, don José Pérez Millán, don José Cruz Conde, don Pedro Barbudo Suárez-Velazco, don Angel Martínez Jiménez, don Carlos Huguet Pineda, don José Sanz Noguera, don Armando La Calle y Castro, D. José Gutiérrez de los Ríos, don Manuel Martínez Pérez, don Víctor Bartolomé Milla y don Fernando Cadenas Sáenz y no habiéndose pedido el recibimiento a prueba redáctese el extracto en término de quince días.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los preinsertos demandados no personados en autos, expido la presente cédula con advertencia a los mismos de que de no personarse no se les notificarán las providencias sucesivas.

Córdoba 5 de Febrero de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 699

Córdoba seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

Dada cuenta, de acuerdo con lo pedido por el señor Fiscal en el anterior escrito, se declara la rebeldía de los demandados que emplazados no se han personado ni contestado la demanda y se tiene por contestada esta por los que según la diligencia que precede son don Rafael Cruz Conde, don Manuel García de la Plaza, don Agustín Ferrer Torres, don Antonio Zafra Vela, don Manuel Baena Díaz, don Rafael Vidaurreta Garriga, don Leonardo Colinet Cepas, don Joaquín Pagés Gómez, don Rafael Pérez Herruzo, don Luis Merino del Castillo, don Miguel Riobó Susbielas, don Alfonso Camacho González, don José de Rueda Leiva, don Manuel Díaz Garrido, don Hermenegildo Pintado Ruiz, don Daniel Aguilera Camacho y don Francisco Alamo; notifíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme al artículo doscientos del Reglamento de la jurisdicción contencioso-administrativa y personalmente a las partes personadas. Por contestada la demanda por don Rafael Mir de las Heras en representación de don José Carretero

Serrano y don Enrique Molina de Pazos y por don Cecilio Valverde Cano en representación de don Luis Junquito Carrión, don Gabriel Bellido Luque, don Amador Fragero Luque, don Manuel Gutiérrez Fernández don José Delgado Bárbara, don Agilio Fernández García, don Pedro Villoslada Peichalup, don Evaristo M. Velasco Villaescusa, don Manuel Rodríguez Manso, don Antonio Ramírez López, don Leoncio Carmona Jiménez, don Joaquín Raposo González, don Juan Gómez Jiménez, don Juan Matías García y García, don Gumerindo Galán Carreño, don José Rey Carrasco, don Emilio Anaya Sáez, don Rafael Serrano Palma, don José Laguna Cubero, don Juan Fernández de Mesa, don Enrique Gámiz Azas, don Rafael Martín Merlo, don Fernando Romero Pareja, don José Pérez Millán y don Santiago Gimena Castro; y no habiéndose pedido el recibimiento a prueba, redáctese el extracto en término de quince días.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los preinsertos demandados no personados en autos, expido la presente cédula con advertencia a los mismos de que de no personarse no se les notificarán las providencias sucesivas.

Córdoba 6 de Febrero de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 715

Córdoba diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

Dada cuenta, se declara la rebeldía, en este procedimiento de los demandados no personados a que se refiere la anterior diligencia y se tiene por contestada la demanda, por los mismos don Ricardo Revuelto Jiménez, don Manuel García de la Plaza, don Agustín Ferrer Torres y don José de Egüillor de Hoces; se tienen por personados y por parte a don José Carretero Serrano, don Enrique Molina de Pazos, don Pedro Barbudo Suárez Varela, don Gabriel Bellido Luque, don Rafael Cruz Conde, don Amador Fragero Luque, don Manuel Gutiérrez Fernández y don Luis Junquito Carrión, a los que se emplazará para que contesten la demanda en término de veinte días y notifiquese este proveído en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme al artículo doscientos del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo y personalmente a la representación de los personados en autos.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los preinsertos demandados no personados en autos, expido la presente cédula con advertencia a los mismos de que de no personarse no se les notificarán las providencias sucesivas.

Córdoba 16 de Febrero de 1932.—El Secretario del Tribunal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El presidente, Escribano.

Núm. 745

Córdoba diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

Dada cuenta, se declara la rebeldía, en este procedimiento de los demandados no personados a que se refiere la anterior diligencia y se tiene por contestada la demanda, por los mismos don Rafael Pérez Herruzo, don Leonardo Colinet Cepas, don Hermenegildo Pintado Ruiz, don Alfonso Camacho González, don Manuel García de la Plaza, don Daniel Aguilera Camacho, don Francisco Alamo, don Rafael Vidaurreta Garriga, don Luis Merino del Castillo, don Miguel Río-bóo Susbielas, don Fernando Barbudo Sanz y don Manuel Roses Pastor; se tienen por personados y por parte a don José Carretero Serrano, don Enrique Molina de Pazos, don Rafael Cruz Conde, don Pedro Villoslada Peichalud, don Manuel Gutiérrez Fernández, don Evaristo M. Velasco Villaescusa, don Antonio Ramírez López, don Manuel Baena Díaz, don Manuel Rodríguez Manso, don Agilio E. Fernández García, don Rafael Martín Merlo, don Joaquín Raposo González, don Antonio Zafra Vela, don Leoncio Carmona Giménez, don Joaquín Pagés Gómez, don Enrique Gámiz Azas, don Gumerindo Galán Carreño, don Emilio Anaya Sáez, don José Rey Carrasco, don José Pérez Millán, don Juan M. Matías García y García, don Juan Fernández de Mesa, don Fernando Romero Pareja, don Santiago Gimena Castro, don Juan Gómez Jiménez, don Rafael Serrano Palma, don José Laguna Cubero, don José de Rueda Leiva, don Manuel Díaz Garrido y don Luis Junquito Carrión, a los que se emplazará para que contesten la demanda en término de veinte días y notifiquese este proveído en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme al artículo doscientos del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo y personalmente a la representación de los personados en autos.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los preinsertos demandados no personados en autos, expido la presente cédula con la advertencia a los mismos de que de no personarse no se les notificarán las providencias sucesivas. Córdoba 18 de Febrero de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 744

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Vicente Gutiérrez Rodríguez contra

acuerdo del Ayuntamiento de Espiel fecha 27 de Enero último por el que suspende de empleo y sueldo al recurrente en su cargo de Secretario de dicha Corporación; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 18 de Febrero de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Comité Paritario de Industrias de Peñarroya

Núm. 736

Don Alfonso Sánchez Aparicio y Vizcaino, Secretario del Jurado Mixto de Industrias de la Sociedad de Peñarroya.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Jurado en el día de ayer, se tomó entre otros el acuerdo que copiado literalmente dice así.

«Pacto de los obreros del contratista de la Sociedad de Peñarroya Julián Ruiz.—Estando confeccionando actualmente las bases de trabajo de los obreros del contratista don Julián Ruiz, y no habiendo llegado a un acuerdo en lo que respecta a la mejora de salarios de estos obreros, cuyo punto viene a la resolución de este pleno, y después de varias exposiciones por los vocales obreros de lo mal retribuido que está este personal, y no habiendo comparecido a esta sesión el referido contratista como así se le tenía interesado en citación de fecha 21 del actual, el señor Presidente falla:

«Que se le hagan a estos obreros los aumentos necesarios para obtener un jornal mínimo igual al de los peones de otros servicios, y que cuando vayan a trabajar a otros sitios, disfruten un jornal igual al que tengan los que trabajan en el servicio donde van a suplementar, y que se le cite nuevamente a dicho señor contratista, para continuar la confección del pacto por la ponencia nombrada al efecto».

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que con el visto bueno del señor Presidente firmo y sello en Peñarroya-Pueblonuevo a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Sánchez.—Visto bueno: Eduardo Blanco.

Ayuntamientos

ALMOLOVAR DEL RIO

Núm. 705

Don José Izquierdo Contreras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el

paradero del mozo Sánchez Zurita Antonio hijo de Manuel y Antonia natural de esta villa y comprendido en el alistamiento del año actual se advierte al mismo o a quien legítimamente le represente, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento el día 21 del corriente mes, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado prófugo.

Almodóvar del Río 15 de Febrero de 1932.—El Alcalde, José Izquierdo

ESPIEL

Núm. 706

Don Juan Flores López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por la Guardia civil de este puesto, ha sido puesto a disposición de esta Alcaldía un caballo sin dueño conocido en el cortijo del vecino de Pozoblanco, residente en este término municipal don Antonio Ruiz Blanco y cuyas señas son las siguientes:

Caballo capón de 16 a 18 años, castaño claro, con 1'47 de alzada, Señas particulares, lucero cordón corrido; bebe con el superior.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los que se consideren propietarios de dicho semoviente.

Espiel 16 de Febrero de 1932.—Juan Flores.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 712

Ignorándose el paradero de los mozos Martín Montoya Aljarilla, hijo de Manuel y Juana, nacido el 10 de Febrero de 1914; Rafael Moreno Moyano; hijo de Francisco y Concepción, nacido el 30 de Octubre de igual año; y Tomás Orillana Muñoz, hijo de Esteban y Dolores, nacido en 25 de Abril del año referido, naturales de este pueblo, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día veintiuno del actual y hora de las siete de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que este edicto sustituyen las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parandoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Cañete de las Torres a 15 de Febrero de 1932.—El Alcalde Presidente J. Santiago.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 713

Don Francisco Domínguez Guadix, Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de esta localidad formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para el año de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del citado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

Montalban de Córdoba a 15 de Febrero de 1932.—Francisco Dominguez.

MONTORO

Núm. 716

Don Francisco Martín Lebrón, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Enero próximo pasado, ha sido ordenada la confección del Censo electoral, abarcando su inscripción todos los individuos mayores de 18 años de edad, varones y hembras ya sean vecinos, ausentes presentes o transeúntes.

Por la importancia del servicio a realizar, hago un caluroso llamamiento a todos para que coadyuven con los agentes de mi Autoridad a la fiel obtención de los datos necesarios, recordando al mismo tiempo que los individuos que omitan datos o dificulten de cualquier modo las operaciones censales, serán severamente castigados con lo que previene el artículo 19 de la Instrucción dictada para estos trabajos.

Montoro 12 de Febrero de 1932.—Francisco Martín.

LUQUE

Núm. 723

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde republicano del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que debiendo revisar en el año actual el mozo del reemplazo de 1930 Manuel Torrecillas Montes, hijo de Juan y de Dolores la exclusión que le fué concedida, e ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para el acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 21 del actual y hora de las 8 de su mañana a tal fin, pues de no efectuarlo será declarado prófugo.

Luque 17 Febrero 1932.—Eloy Jiménez Mediavilla.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 724

Don Fernando García López, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordada por esta Comisión, en sesión de doce del actual, una transferencia de crédito en el capítulo 10 del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público el oportuno expediente instruido al efecto, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que durante mentado plazo puedan formularse reclamaciones.

Fernán-Núñez 15 de Febrero de 1932.—Fernando García López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 725

Don Rafael Cuenca Algaba, Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se ha acordado la venta en pública subasta de una huerta en la rionada del puente a la derecha del río Guadajoz, a la salida de esta villa, de cabida de una fanega y nueve celemines de tierra con varios árboles frutales, que linda por el Levante con expresado río, por el Sur con huerta de doña Francisca Osuna y otra de don Rafael Camacho Rubio y por el Poniente y Norte con el camino de Jaén.

La subasta se llevará efecto en esta Casa Capitular el día 16 del próximo mes de Marzo y hora de las doce, por pujas a la llana.

El tipo de subasta es de cinco mil pesetas.

Las demás condiciones constan en el pliego que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual será facilitado a quien interese todos los días laborables de once de la mañana a una de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río a 16 de Febrero de 1932.—Rafael Cuenca.

CORDOBA

Núm. 740

Encontrada sin dueño conocido en terrenos de la finca denominada «Higuerón Nuevo» de este término municipal una yegua castaña oscura, once años, hierro Fenix, 1'47 metros alzada, lucero grande, lunar entre ollares, bebe con los dos, calzada pié izquierdo, defectuosa de los posteriores y depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería.

Córdoba 16 de Febrero de 1932.—Francisco de la Cruz.

Núm. 741

Encontrada sin dueño conocido en terrenos del cortijo «Los Libros» de este término municipal una oveja blanca, dos años, oreja derecha dos golpes detrás, izquierda un golpe detrás, depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba 16 de Febrero de 1932.—Francisco de la Cruz.

Núm. 742

Encontradas sin dueño conocido en terrenos del cortijo «Los Velascos» de este término municipal, una oveja blanca, seis años, despuntada, golpe detrás la oreja derecha con agujero y hendidura la izquierda y otra oveja también blanca, seis años hendidura en la mitad de la oreja derecha agujero en la izquierda y depositadas en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que puedan ser reclamadas por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger indicados semovientes.

Córdoba 16 de Febrero de 1932.—Francisco de la Cruz.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 761

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera Instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la Ley hipotecaria se tramitan en este Juzgado a instancia de don Antonio Luna Toledano, vecino de Fernán-Núñez, contra don Francisco, doña Esperanza, don Rafael y don Juan Serrano Baena y doña Antonia Constanza Baena Romero, de la misma vecindad, por cobro de cantidad, he acordado sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de tasación, la finca que a continuación se describe que se encuentra especialmente hipotecada y tasada a los efectos de esta subasta en el valor que también se indicará.

Una casa señalada con el número veinte y cinco en la calle Antigua de San Sebastián, hoy Barrosó, de la villa de Fernán-Núñez, que ocupa una superficie de cuatrocientas dos varas

cuadradas equivalentes a doscientos noventa y cuatro metros setenta y tres centímetros cuadrados. Tiene asignado un valor de treinta y seis mil seiscientos veinte y cinco pesetas, 36.625.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado sito en la calle Comandante Franco, número cuatro, el día veinte y uno de Marzo próximo venidero y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento del valor señalado a dicha finca.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado anteriormente, y

Tercera.—Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Benito Gálvez.—El Secretario, Antonio Escobar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 732

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal de esta villa en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre del excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española; exhorto y requiero a toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y rescate de noventa metros de alambre y ventiocho garruchas de transmisión sustraídos en día primero del corriente en la estación de Cabeza de Vaca y caso de ser hábidos pongan dichos efectos a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición. Al mismo tiempo intereso de dichas autoridades extiendan las diligencias para la averiguación de quien sea el autor del hecho y de la destrucción de un farol de disco en la misma estación; pues así lo he acordado en sumario número treinta y uno del corriente año.

Dado en Fuente-Obejuna a tres de Febrero de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario Judicial, Rafael Lage.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO HOSPITAL